

ACUERDO MUNICIPAL N° 0123 - 2016 - MDC

Cayma, 06 de octubre del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del año 2016, y;

VISTO:

La Carta de fecha 14 de setiembre del año 2016 con registro de Mesa de Partes N° 00020482 presentado por la Aldea Infantil Sagrada Familia, el Informe N° 00165-2016-MDC-GDES emitido el 22 de setiembre por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Informe Legal N° 00350-2016-OAJ-MDC de fecha 04 de octubre del año 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social presentó el Plan de Trabajo N° 0012-2016-MDC-GDES-SGDS-SALUD cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida del individuo y de la familia, y los objetivos específicos son la creación de un Centro Comunitario de Apoyo que atienda, brinde el servicio de orientación e integración familiar a través del cual se proporcionen servicios de asistencia social, consulta externa, atención psicoterapéutica, con el propósito de incidir en los factores que propician la desintegración familiar, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de la violencia al interior de los hogares y fortalecer la unión familiar, siendo el producto la instalación de un Centro familiar, que contenga una Escuela de Parejas, una Escuela de Padres, un Centro de Terapia Familiar, un Centro de Rehabilitación para Familias heridas, una Escuela de Padres Solteros (Madre o Padre) y un Centro de Asistencia a la madre adolescente y que dicho Plan no prosperó debido a falta de presupuesto según lo indicado en el Informe N° 00165-2016-MDC-GDES.

Que, la Aldea Infantil Sagrada Familia ha implementado un Centro Familiar y que el 14 de setiembre del año 2016 mediante Carta con registro de Mesa de Partes N° 00020482 la Aldea Infantil Sagrada Familia solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Aldea Infantil Sagrada Familia para utilización de los servicios que brinda el Centro Familiar y Albergue de Niños "Virgen del Perpetuo Socorro";

Que, el objeto del convenio es que la Municipalidad pueda ejecutar y alcanzar los objetivos del Plan de Trabajo N° 0012-2016-MDC-GDES-SGDS-SALUD a través de los servicios que brinda el Centro Familiar "Virgen del Perpetuo Socorro", estando dentro de los compromisos de la Municipalidad la donación de S/. 23,616.00 a favor del Centro Familiar;

Que, a efectos de que el donativo pueda llegar de forma rápida y oportuna al Centro Familiar resulta pertinente disponer que el cheque correspondiente al donativo se emita a nombre del representante legal de la Aldea Infantil Sagrada Familia;

Que, el 04 de octubre del año 2016 mediante Informe N° 00165-2016-MDC-GDES la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emite informe favorable para la suscripción del Convenio;

Que, el 05 de octubre del año 2016 mediante Informe N° 00000230-2016-UPE-MDC la Unidad de Presupuesto y Estadística informa que existe disponibilidad presupuestal para cubrir la donación que implicaría la suscripción del Convenio de S/. 23,616.00;

Que, el 04 de octubre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0350-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Aldea Infantil Sagrada Familia y el otorgar para el efecto una donación dineraria por S/. 23,616.00;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Aldea Infantil Sagrada Familia para la utilización de los Servicios que brinda el Centro Familiar Virgen del Perpetuo Socorro" y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba el mismo en los términos presentados.

Artículo Segundo.- TENER presente que por medio del convenio, la Municipalidad de Cayma asumirá el compromiso de apoyar (donar) económicamente a la Aldea Infantil Sagrada Familia con S/. 23,616.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado en 12 partes mensuales de S/. 1,968.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) y que dicho donativo deberá ser destinado al Centro Familiar Virgen del Perpetuo Socorro.

Artículo Tercero.- DISPONER que el cheque mensual del donativo sea emitido a nombre del representante legal de la Aldea Sagrada Familia, Señor Alexander Busuttill.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

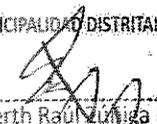
Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Oficina de Administración la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

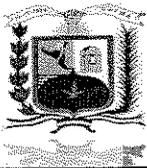
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Cayma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosa Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

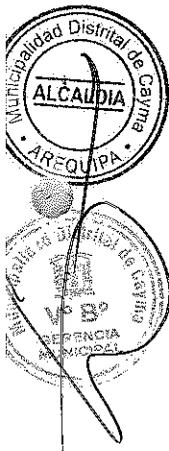
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zuniga Herrera
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA FIN SOCIAL EN APOYO
AL CENTRO FAMILIAR VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO Y PARA LA GESTION
DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA INTEGRAL**

"CENTRO DE CAPACITACION FAMILIAR"

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en **Pza. Principal de Cayma Nro. 408, Distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa**, debidamente representado por su Alcalde, **Lic. HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con **D.N.I. N° 29427261** designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014 y el Acuerdo Municipal N° 0123-2016-MDC que le otorga facultades para suscribir el convenio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Instituto de Familia "Virgen del Perpetuo Socorro", que en adelante se denominará **EL CENTRO FAMILIAR**, debidamente representado por el Señor Alexander Busuttil, identificado con CE N° 00010220, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario del Distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para las familias de su jurisdicción.



1.2. Centro Familiar "Virgen del Perpetuo Socorro" - Alto Cayma, Arequipa, es una institución que trabaja en favor de la familia y de los niños/as huérfanos, abandonados o cuyas familias no pueden hacerse cargo de ellos. Dándoles a estos niños/as la oportunidad de crear relaciones duraderas dentro de una familia. Brindamos a los niños/as la posibilidad de vivir de acuerdo con su propia cultura y religión, y de llegar a ser miembros activos de la comunidad. Ayudamos a los niños/as a descubrir y expresar sus habilidades, intereses y talentos individuales. Nos aseguramos que los niños/as reciban la educación y la formación que necesitan para ser miembros activos y exitosos de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias



- 2.3 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- 2.4 Acuerdo Municipal N° 123-2016-MDC
- 2.5 Y normatividad pertinente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad de la propuesta de convenio, es brindar apoyo social a instituciones necesitadas como es el caso de **EL CENTRO FAMILIAR** y a su vez ejecutar el Plan de trabajo N° 012-2016-MDC-GDES-SALUD, de **LA MUNICIPALIDAD**, con el aporte económico que será destinado a la ejecución de los planes de trabajo detallados en la cláusula cuarta del convenio, los mismo que permitirán el sostenimiento y protección a las familias del distrito de Cayma.

CLÁUSULA CUARTA.- SOBRE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS

Las partes manifiesta su interés en el desarrollo de este programa. Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

Convenio de Cooperación:

Acuerdo que deberá suscribir la Municipalidad de Cayma con el Instituto de Familia "Virgen del Perpetuo Socorro" en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa Integral de "Centro Familiar y albergue de Niños" promovido por **EL CENTRO FAMILIAR** y del Programa de Capacitación Familiar promovido por **LA MUNICIPALIDAD** establecido en el proyecto del plan de trabajo N° 012-2016-MDC-GDES-SALUD, el mismo que formara parte integrante del presente convenio una vez sea aprobado.

Programa Integral se encuentra debidamente detallado en el los anexos N° 1 y 2, que forman parte del presente convenio.

Servicios de Protección Social

Servicios orientados a los grupos sociales más vulnerables por condición de pobreza, exclusión; y violencia familiar y sexual, como son: Niños y niñas, adolescentes en abandono y riesgo moral, familias, mujeres en riesgo, adultos mayores, entre otros.

Situación de riesgo social

Son aquellas circunstancias externas de origen natural o producido por el ser humano, que afectan la calidad de vida de las personas y amenaza en diversos grados y de diversa manera su subsistencia.

Situación de vulnerabilidad



Estado de condiciones intrínsecas en las personas, que por su naturaleza o condición, las exponen a la ocurrencia de situaciones de riesgo o que afectan sus posibilidades de desarrollo, son vulnerables: Niñas y niños, mujeres, adultos mayores, niños de la calle, personas con discapacidad

Monitoreo:

Acompañamiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia de la ejecución de los proyectos, programas, planes y políticas; identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados. Está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

Apreciación continúa de la implementación de una actividad, que busca asegurar que los insumos, planes de trabajo, resultados priorizados y otras acciones requeridas estén procediendo de acuerdo con lo planificado.

Evaluación:

Apreciación sistemática y objetiva del programa, su diseño, su puesta en práctica y resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

La evaluación también se refiere a la aplicación sistémica de los procedimientos de la investigación social para valorar la conceptualización y el diseño, la ejecución y la utilidad de los programas de intervención social.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR LA MUNICIPALIDAD

Se compromete en lo siguiente:

- 5.1. Otorgar a favor de **EL CENTRO FAMILIAR** la subvención establecida en monto, plazo y forma señalada en la cláusula precedente.
- 5.2. Supervisar el uso de la subvención económica a favor de **EL CENTRO FAMILIAR**, el mismo que se destinara de acuerdo al objeto del presente convenio y al cumplimiento de los objetivos detallados en los anexos N° 1 y 2 que forman parte del presente convenio.

POR EL CENTRO

Se compromete en lo siguiente:

- 5.3. Instalar centros de asesoría familiar





- 5.4. Educar en la realidad matrimonial (charlas pre matrimoniales).
- 5.5. Educar en la crianza de los hijos (escuelas para padres).
- 5.6. Crear programas de terapia familiar.
- 5.7. Aplicar programas de rehabilitación para las familias heridas.
- 5.8. Acompañar a la madre sola.
- 5.9. Asistir a la madre adolescente

CLÁUSULA SEXTA.- SUBVENCIÓN ECONÓMICA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de **EL CENTRO FAMILIAR** la subvención económica de **S/.23,616.00 (veinte tres mil seiscientos dieciséis 00/100 soles)**, la misma que será otorgado en doce (12) partes mensuales de **S/. 1,968.00** cada una.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es determinada, durante el plazo de 12 meses, el mismo que inicia a la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado previa coordinación entre las partes y con sujeción a la asignación presupuestal anual.

CLAUSULA OCTAVA.- COORINADORES

Sobre los coordinadores designados por las entidades intervinientes:

8.1. LA MUNICIPALIDAD

Razón social : Gerencia de Desarrollo Económico y social
Actividad : Centro de Capacitación Familiar
Representante : Lic. Jefferson Espinoza Valencia

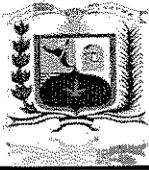
8.2. CENTRO FAMILIAR "VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO"

Razón social : Asociación Congregación Sociedad Misionera de San Pablo - Arequipa
Actividad : Desarrollo social
Representante : Alexader Busutil
CE : 00010220

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte integrante de este.

CLAUSULA DECIMA .- DE LA RESOLUCION



El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo entre las partes;
- b) El presente convenio podrá ser resuelto por **LA MUNICIPALIDAD** en caso que **EL CENTRO FAMILIAR** no cumpliera con las obligaciones que asume por el presente compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los mismos que se reputarán como válidos mientras no se comuniquen su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Arequipa.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa, el

06 OCT. 2016

P. Alex B.

EL CENTRO FAMILIAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD